a Derecho y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho del actor a compatibilizar con su actividad principal la del ejercicio libre de la profesión de Abogado.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Toder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de distriction de la Patrictio Oficial del Estableción para la patrictica de la Contencioso Administrativa. dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletin Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27092

ORDEN de 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-tencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.778/1989, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3.778/1989, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Administración Pública

de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 912/1989, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial «Estados Decretos y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial «Estados Decretos y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial «Estados Decretos y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial». teban Terradas».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Decreto 912/1989, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Personal del Instituto de Técnica Aeroes-

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de noviembre de 1992 .- P. D. (Orden de 11 de septiemore de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27093

ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-tenciosoAdministrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.641, promovido por don Ezequiel Ramírez Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.641, en el que son partes, de una, como demandante, don Ezequiel Ramirez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resclución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Ramirez Sánchez contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletin Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27094

ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1989, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona Barcelona.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovio contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de febrero de 1989, sobre jubilación por incapacidad permanente de la funcionaria de la Corporación doña Natalia Elvira Hernández del Rey.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

- 1.º Estimar el recurso, declarar la nulidad de las Resoluciones impugnadas y condenando a la Administración demandada declare la jubilación por incapacidad permanente de la funcionaria doña Natalia Elvira Hernández del Rey.
 - No realizar pronunciamiento sobre costas.»

Por auto dictado por la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Supremo, tiene por apartada y desistida a doña Natalia Elvira Hernández del Rey del recurso de apelación interpuesto contra la citada sentencia.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vígente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid. 5 de noviembre de 1992.-P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletin Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Prevision de la Administración Local.